ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 07 DE 2025

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	**No 07-2025 del 04 de abril de 2025**
CONTRATANTE	**EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE NUEVO COLON "SERVINUEVOCOLON E.S.P"**
REP. LEGAL:	**DIEGO ALEJANDRO AVENDAÑO MELGAREJO**
NIT:	900.340.575-6
CONTRATISTA:	**GLORIA INES CASTELBLANCO CASTELBLANCO**
NIT O C.C.	23.823.592 de Nuevo Colón
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECAUDO DE LOS DINEROS POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, DE LA FACTURA DE SERVINUEVOCOLON E.S.P A SUS USUARIOS EN EL MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN, BOYACÁ, VIGENCIA 2025.**
VALOR DEL CONTRATO:	**DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000,00) M/CTE**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Nueve (09) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber, **DIEGO ALEJANDRO AVENDAÑO MELGAREJO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.054.708.783 de Nuevo Colon, actuando en nombre y representación legal de la EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE NUEVO COLON "SERVINUEVOCOLON E.S.P.", N.I.T No 900340575-6, nombrado mediante acta No 02 del 12 de marzo de 2024 del Consejo de Administración y para efectos de la presente se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, **GLORIA INES CASTELBLANCO CASTELBLANCO,** identificada con C.C No 23.823.592 de Nuevo Colón, quien en adelante y para efectos de la presente orden se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Orden de Prestación de Servicios, que se regirá por las siguientes Clausulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** La Empresa Solidaria de Servicios públicos domiciliarios de Nuevo Colon, "SERVINUEVOCOLON E.S.P.", es la entidad prestadora de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el sector urbano del Municipio de Nuevo Colon, siendo una Administradora Publica Cooperativa, para lo cual la misión es el de administrar, operar, y mantener, eficientemente los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo, mediante planes dirigidos a optimizar y mejorar la infraestructura de estos, enfocados al cumplimiento de las normas legales y garantizando cobertura, continuidad y calidad a nuestros usuarios. **2)** Dentro de los objetivos establecidos por la empresa están: a. Implementar en SERVINUEVOCOLON E.S.P., procesos enmarcados dentro de la calidad total, que permitan prestar servicios de óptima calidad. b. Fomentar en los habitantes del Municipio de Nuevo Colon, la cultura de uso eficiente y sostenible del recurso hídrico y la protección del medio ambiente. c. Desarrollar estrategias organizacionales, técnicas y financieras que apoyen de forma integral la gestión empresarial. d. Buscar el fortalecimiento técnico y financiero de SERVINUEVOCOLON E.S.P. mediante el manejo eficiente y continuo de los recursos humanos, técnicos y financieros. **3)** Que la Empresa de Servicios Públicos de Nuevo Colon, cuenta con autonomía

administrativa, fiscal y financiera; con domicilio principal en el Municipio de Nuevo Colon, que tiene como objeto la prestación de los Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo a los habitantes del Municipio de Nuevo Colon, garantizando el bienestar de todos los ciudadanos que residen en el casco urbano del municipio. **4)** Que la Empresa Solidaria de Servicios públicos domiciliarios de Nuevo Colon, "SERVINUEVOCOLON E.S.P.", con el fin de mejorar y optimizar los recursos contables y financieros de la entidad , y teniendo en cuenta que actualmente no se cuenta con un convenio o contrato con una entidad pública, privada o persona natural, para realizar o atender los recaudos provenientes de la facturación que SERVINUEVOCOLON E.S.P., presenta a sus usuarios en el municipio de Nuevo Colón por concepto de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo. Y teniendo en cuenta que estos recaudos se venían realizando en el Banco Agrario de Colombia, pero que debido a las políticas internas de la entidad han decido realizar cobros excesivos por realizar este recaudo, se hace necesario buscar una entidad o persona natural idónea, con experiencia y que cuente con establecimiento comercial propicio para realizar estas actividades para la vigencia 2025. **5)** Por consiguiente, y teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente se requiere contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECAUDO DE LOS DINEROS POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, DE LA FACTURA DE SERVINUEVOCOLON E.S.P A SUS USUARIOS EN EL MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN, BOYACÁ, VIGENCIA 2025. 6)** Que se cuenta con la disponibilidad presupuestal No 2025000044 de 04 de abril de 2025; Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA OBJETO**: El objeto de la presente orden es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECAUDO DE LOS DINEROS POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, DE LA FACTURA DE SERVINUEVOCOLON E.S.P A SUS USUARIOS EN EL MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN, BOYACÁ, VIGENCIA 2025. CLAUSULA SEGUNDA. SITIO DE ENTREGA Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** El servicio prestado de la presente orden se realizará en el casco urbano del Municipio de Nuevo Colon, Boyacá. **CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000,00) M/CTE,** el cual incluye costos directos, indirectos, transportes y demás impuestos imputables a dicho contrato. **LA EMPRESA, SERVINUEVOCOLON E.S.P** pagará al contratista *un pago total una vez recibido a satisfacción las actividades pactadas, pago que se realizará previa* verificación del servicio efectuado por el supervisor y haberse allegado por **EL CONTRATISTA** factura o cuenta de cobro debidamente otorgada. **CLAUSULA CUARTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución es por un plazo de nueve (09) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA. SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL: LA EMPRESA SERVINUEVOCOLON E.S.P.,** pagara el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2025**,** según certificado de disponibilidad presupuestal No 2025000044 de fecha 04 de abril de 2025 afectando los rubros:

RUBRO	NOMBRE RUBRO	VALOR	
2.4.5.01.03.04	Mantenimiento inversiones		
2.4.5.02.08.01.2	Acueducto	$	1.000.000,00
2.4.5.02.08.01.3	Alcantarillado	$	1.500.000,00
	VALOR TOTAL	**$**	**2.500.000,00**

CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se compromete con la empresa a ejecutar las actividades señaladas en la propuesta y en los estudios y documentos previos y que se describen a continuación:

CONTRATACION

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECAUDO DE LOS DINEROS POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, DE LA FACTURA DE SERVINUEVOCOLON E.S.P A SUS USUARIOS EN EL MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN, BOYACÁ, VIGENCIA 2025** Actividades: 1.1. Atender los recaudos de dineros provenientes de la facturación que SERVINUEVOCOLÓN E.S.P presente a sus usuarios en el Municipio de Nuevo Colón, por concepto de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo 1.2. Recibir los pagos del Valor de las Facturas de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, en efectivo, por suma igual al valor de las respectivas facturas, tal pago podrá recibirse dentro del mes calendario correspondiente al mes de vencimiento de la fecha de pago que aparece impreso en la factura. 1.3. Verificar que los valores impresos en la Factura y en el desprendible de la factura sean iguales y que no presenten ninguna clase de enmendaduras y/o borrones, en ningún caso el contratista podrá recibir el pago parcial de una factura por suma distintas al valor de la factura a cancelar, excepto aquellos que sean autorizados por el Gerente de SERVINUEVOCOLÓN E.S.P., refrendados con el sello de la entidad. 1.4. CANCELACIÓN DE LA FACTURA: Una vez recibido el pago, el contratista procederá a estampar el sello de "PAGADO", con la fecha de pago tanto en la factura como en el desprendible de la factura, la factura será entregada al usuario, y el desprendible será almacenado por EL CONTRATISTA y entregados a SERVINUEVOCOLÓN E.S.P al finalizar el periodo de recaudo. 1.5. CONTROL DIARIO DE PAGOS: Diariamente, una vez finalizado el recaudo, EL CONTRATISTA procederá a totalizar el valor de las facturas canceladas y diligenciará el formato de control que será suministrado a SERVINUEVOCOLÓN E.S.P al finalizar cada mes, junto con los desprendibles de pago. 1.6. CONSIGANCIONES DIARIAS: EL CONTRATISTA se compromete a consignar	GL	1	$2.500.000,00	$2.500.000,00

	diariamente los dineros recaudados, en la CUENTA DE AHORROS, número 4-154-70-01046-6, cuyo titular es la Empresa Solidaria de Servicios Públicos Domiciliarios de Nuevo Colón-SERVINUEVOCOLON E.S.P., Nit 900340575-6 1.7. CONCILIACIÓN: Al finalizar el periodo de recaudo, EL CONTRATISTA, entregara a SERVINUEVOLÓN E.S.P., el formato de control, junto con los desprendibles de pago, estos se verificarán con el estrato bancario de la entidad y se realizara la respectiva conciliación, donde deben coincidir los valores recaudados, los desprendibles entregados y las consignaciones realizadas, en caso de presentarse alguna inconsistencia EL CONTRATISTA se hará responsable de los dineros faltantes o sobrantes de los recaudos.				
				TOTAL	**$ 2.500.000,00**

CLÁUSULA SEPTIMA. SUPERVISION: LA EMPRESA designará como supervisor del presente contrato al Gerente, quien tendrá las funciones propias de su cargo y las que se asignen teniendo en cuenta lo previsto en el manual de funciones. **CLÁUSULA OCTAVA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, esta autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA EMPRESA, para efectuar la transacción de cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el 10% del valor total del mismo. **CLÁUSULA NOVENA. CLAUSULA PENAL PECUNARIA**: Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal Pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DECIMA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute la suspensión. **CLÁUSULA UNDECIMA. CESION: EL CONTRATISTA** solo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de la **EMPRESA SERVINUEVOCOLON E.S.P. CLÁUSULA DUODECIMA. SUBCONTRATACION: EL CONTRATISTA,** solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del presente contrato, con la autorización previa y escrita de la **EMPRESA SERVINUEVOCOLON E.S.P.** En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA con la EMPRESA SERVINUEVOCOLON E.S.P. podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el contratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra la **EMPRESA SERVINUEVOCOLON E.S.P**. por esta causa. **CLÁUSULA DÈCIMA TERCERA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito del CONTRATISTA, **LA EMPRESA SERVINUEVOCOLON E.S.P**. declarara la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por determinado y ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato de la declaratoria de la caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. LIQUIDACION DEL CONTRATO:** la liquidación del presente contrato se adelantará una vez se reciba a total satisfacción el objeto contratado o dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. LIQUIDACION**

UNILATERAL: Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, dentro de un plazo previsto y los subsiguientes dos meses, será practicada directa y unilateralmente por la **EMPRESA SERVINUEVOCOLON E.SP.** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. TERMINACION BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo manifiestan que si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de este, se terminara pudiendo la **EMPRESA SERVINUEVOCOLON E.S.P**. adjudicar y suscribir el contrato con otro proponente. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS**: los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forma parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA,** con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución, la Ley 104 de 1993, Articulo 83 la Ley 42 de 1993 Articulo 85, y además disposiciones vigentes sobre las materias. **CLÁUSULA VIGESIMA: DOMICILIO**: Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual el MUNICIPIO DE NUEVO COLON. Las notificaciones o comunicaciones entre las partes contractuales deben dirigirse a la Cll 4 No 5-07 Nuevo Colón.

Para constancia se firma en Nuevo Colón a los cuatro (04) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

DIEGO ALEJANDRO AVENDAÑO M
Contratante

GLORIA INES CASTELBLANCO CASTELBLANCO
23.823.592 de Nuevo Colón
Contratista